ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Noviembre 18 de 1987	4715

UF No. 1926(222/13/987)

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB: " CARLOS GREEN O AGUAS NEGRAS "
MPIO: COMALCALCO.
EDO: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 222/13/987 - - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CARLOS GREEN O AGUAS NEGRAS ", MUNICIPIO DE COMALCALDO, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9951 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - - - CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION - - GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 7 DE ABRIL DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE - - INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR - EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE - - - COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO - ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS - - - - NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, - CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA - DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD [illegible] CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS - - INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTRAN [illegible] NOTIFICARLAS PERSONALMENTE, - - PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS [illegible] DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE - OCTUBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE - EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS - PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR - EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR RESOLUCION - - - - CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE - - DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON - LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 - - - CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO - - - ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA - - - EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS - - ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONISDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN - - - ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS [illegible] Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS [illegible] EL - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS [illegible] -

PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE-DERECHOS AGRARIOS A LOS 12 CAMPESINOS QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - - EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1987, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE RESOLUCION QUE HAYA HECHO DECLARATORIA DE VACANTES CON ANTERIORIDAD, POR LO TANTO SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS- 12 CAMPESINOS PARA QUE LOS HAGAN VALER EN TIEMPO Y FORMA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES-TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y-CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE ABRIL DE 1987; DE ACUERDO - CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL - ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - - - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO-DEL POBLADO DENOMINADO " CARLOS GREEN O AGUAS NEGRAS ", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO - DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE - DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAQUEL PEREZ JIMENEZ, 2.- JUAN CASTILLO CARRASCO, - - 3.- JOSE ESCANGA CANDELERO, 4.- CESARIO JIMENEZ ALMEIDA, 5.- MARIA JIMENEZ IZQUIERDO, - - - 6.- HERACLIO DE LA CRUZ, 7.- ARQUIMIDEZ CASTILLO AREVALOS, 8.- FERNANDO VALENZUELA DE LA ROSA, 9.- JULIO OLIVERO ALVARADO M., 10.- ANGEL MORALES REYES, Y 11.- OMAR VALENZUELA DE LA ROSA.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.-REMEDIOS - - JIMENEZ, 2.- MARIA SANTOS AREVALOS, 3.- JUAN CASTILLO AREVALO, 4.- LEOPOLDO CASTILLO AREVALO, 5.- NELLY CASTILLO AREVALO, 6.- VELIA CASTILLO AREVALO Y 7.- MARIA CASTILLO AREVALO, - - - 8.- CONCEPCION GONZALEZ, 9.- HEBERTO ESCANGA GONZALEZ, 10.- PABLO ESCANGA GONZALEZ, - - - - 11.- MARIA ESCANGA GONZALEZ, 12.- JESUS ESCANGA GONZALEZ, 13.- JUANA ESCANGA GONZALEZ, - - - 14.- DAMARIS JIMENEZ ALVARADO, 15.- GERMAN JIMENEZ JIMENEZ, 16.- GLADIS JIMENEZ JIMENEZ, - - 17.- NELLY JIMENEZ JIMENEZ, 18.- JAIME LEYVA JIMENEZ, 19.- MARIA SOCORRO LEYVA JIMENEZ, - - EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES-EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS.: 1.- 1125946, 2.- 1125961, 3.- 1125973, - 4.- 1125983, 5.- 112598[illegible], 6.- 1893011, 7.- 1893013, 8.- 2686498, 9.- 2686499, 10.- 2686510, - Y 11.- 2686537.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS - - UNIDADES DE DOTACION [illegible] PARCELAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - - - - - INTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CARLOS GREEN O AGUAS NEGRAS ", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- HEBERTO MENDEZ JIMENEZ, 2.- ASUNCION - - MENDEZ RAYA, 3.- MANUEL MENDEZ CORDOVA, 4.-POLICARPIO MENDEZ RAYA, 5.- BELISARIO MENDEZ - - JIMENEZ, 6.- OVIDIO CASTILLO AREVALO, 7.- MANOLO CASTILLO AREVALO, 8.- MARBELLA CASTILLO - - AREVALO, 9.- JOCIAS JIMENEZ OLAN, 10.- NEMECIO COLORADO LEYVA, Y 11.- RAFAEL MENDEZ CORDOVA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS - ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO A LAS 81 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE-DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO " CARLOS GREEN O AGUAS NEGRAS ", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL - - - ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, - DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA - - - EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, - TABASCO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO	EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.	LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.	EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPES
MVZ. FAUSTINO TORRES CASTRO.	PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOME

OF.No. 1926 (1196/13/987)

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL.: "GRAL. LAZARO CARDENAS ANTES TAPOTZINGO 2da. SECCION".
MPIC.: JALPA DE MENDEZ.
EDO.: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1196/13/987, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL POBLADO - DENOMINADO "GRAL. LAZARO CARDENAS ANTES TAPOTZINGO 2da. SECCION", MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10095 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS [illegible] PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, [illegible] EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION [illegible] DOS AÑOS CONSECUTIVOS; [illegible] EN EL EXPEDIENTE [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO - PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA - COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERANDO PROCEDENTE - LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ACORDO ---- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR --- EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ------ PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, -- ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ----- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------- COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ------ ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA [illegible] DE --

OCTUBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA ——— FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS - PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ——— NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL — MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; ——— HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS ——— EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ——— ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1987, — SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN A FOJAS DE AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO — INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. — DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ——— HACIENDOSE CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO - LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE - DESPRENDEN, POR LO QUE HECHO ANTERIOR SUBSIGUIENTE SUBSTANCIADO EL ——— PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, - DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE ——— JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA - AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO — CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ——— SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ———— CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS ——— RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA — PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS — HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ——— AGRARIA QUE DIERON ORIGEN A LA NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO Y DEMAS CITADAS, PARTICULARMENTE: EL — ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ——— COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ——— ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS — CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ——— RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. LAZARO CARDENAS ——— ANTES TAPOTZINGO 2da. SECCION", MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL A LOS CC. 1.- ANDRES GUILLERMO DE LA CRUZ, 2.- ARCADIO LUCIANO CRUZ. Y 3.- PAULINO GUILLERMO RODRIGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ——— AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ——— SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2881297, 2.- 2881299 y 3.- 2881311.

CON RESPECTO DE LAS 3 UNIDADES DE DOTACION — RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE ——— PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. LAZARO CARDENAS ANTES TAPOTZINGO 2da. SECCION", MUNICIPIO DE ——— JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO; EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ——— ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ——— NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, ——— DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS — CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL - ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE - 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.	EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.	LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.	EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.	PROF: RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

DFVe. 1926(602/13/87)

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "EL REPASO"
MPIO.: TENOSIQUE
EDO.: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 602/13/87 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL REPASO", MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10549 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS - DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL LA QUE SE RESUELVE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION EN REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LOS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- EL CONTENIDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION SE

AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INSTALADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL REPASTO", MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO JUAREZ VAZQUEZ, 2.- CANDIDO CHAN DIAZ, 3.- ORNELIO BETANCOURT HERNANDEZ, 4.- FRANCISCO PEREZ GUTIERREZ, 5.- MARCOS MARTINEZ HERNANDEZ, 6.- ANDRES ALVAREZ PEREZ, 7.- BERNANDO NUÑEZ DE LA CRUZ Y 8.- ARACELY RAMOS MENDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MINERVA CHAN MARTINEZ, 2.- FLORENTINO BETANCOURT HERNANDEZ.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2119493, 2.- 2119498, 3.- 2119514, 4.- 2119515, 5.- 1704221, 6.- 2912474, 7.- 2912480, Y 8.- 2912482.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL REPASTO" MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- LAZARO JUAREZ VAZQUEZ, 2.- EVELIO RAMIREZ OLAN, 3.- DOMINGO PEREZ GUTIERREZ, 4.- ARANGLIO GARCIA BAUTISTA, 5.- ANGEL RAMIREZ OLAN, 6.- NOEL RAMIREZ MOJICA, 7.- FANY CRUZ MENDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO A LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO; DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION [illegible] PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL POBLADO DENOMINADO "EL REPASTO", MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS [illegible] DE 1987.

[illegible]

LIC. [illegible]

EL SECRETARIO	EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ	LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.
EL VOC. RSPT. DEL GOB. DEL EDO.	EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO	PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

OFN=. 1826(615/13/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB: " MELCHOR OCAMPO "
MPIO: MACUSPANA.
EDO: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 615/13/87 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MELCHOR OCAMPO ", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9624 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, ASENTANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE ENTENDIDO ACTA DE DESAVECINDAD CON CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VIABLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- EN EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86,200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MELCHOR OCAMPO ", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE RAMOS VAZQUEZ, 2.- JULIAN RAMOS ARCOS, 3.- INES SANCHEZ CRUZ 4.- ARCADIO JIMENEZ GOMEZ, 5.- FELIPE SANCHEZ TORRES, 6.- LEOVIGILDO SANCHEZ SEGURA, Y 7.- MARTIN RAMOS VAZQUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- TOMASA MARTINEZ LOPEZ, 2.- EUGENIA LOPEZ PEREZ, 3.- LUZ LOPEZ PEREZ, 4.- ADELA LOPEZ PEREZ, 5.- JOSE MANUEL SANCHEZ LOPEZ, 6.- DOMINGA LOPEZ JIMENEZ, 7.- PASCUALA SANCHEZ CRUZ, 8.- NATIVIDAD SANCHEZ CRUZ, 9.- MAGDALENA JIMENEZ LOPEZ, 10.- JUANA MARIANA SANCHEZ JIMENEZ, 11.- ROMANA SANCHEZ JIMENEZ, 12.- CASIMIRO SANCHEZ JIMENEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.-2287860, 2.- 2287867, 3.- 2287868, 4.- 2287885, 5.- 2287904, 6.-2287907 Y 7.- 2912079.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MELCHOR OCAMPO ", MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC: 1.- ABELINO RAMOS VAZQUEZ, 2.- CLAUDIA JIMENEZ NARVAEZ, 3.- ALBERTO SALVATIERRA BOCANEGRA, 4.- ESTEBAN JIMENEZ LOPEZ, 5.- ISIDRO VAZQUEZ DIAZ, 6.- BENJAMIN RAMOS SANCHEZ, Y 7.- VICTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MELCHOR OCAMPO ", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE - - DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS - - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

COMISION AGRARIA MIXTA VILLAHERMOSA, TAB.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.
LIC. PABLO PEREZ PAREDES.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

DFNe.1759(1116/13/987)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL.: "EL AGRICULTOR"
MPIO.: CENTRO.
EDO.: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O ; PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1116/13/987 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGRICULTOR", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9512 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA - CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 19 DE AGOSTO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER - LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO - PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN - EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA, Y CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS EN TERMINOS DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y - ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DELEGACION AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INVOLUCRADOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN CUANTO AL USO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y - QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECIBIDAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO UNICO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE AUDIENCIA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, -

PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE REQUIERE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN - VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY - DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS SON INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE - AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA - MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A 10 CAMPESINOS QUE SEGUN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 19 DE AGOSTO DE 1987, VIENEN USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA TIERRAS DEL EJIDO; EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE RESOLUCION QUE HAYA HECHO DECLARATORIA DE VACANTES CON ANTERIORIDAD, POR LO TANTO - SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS 10 CAMPESINOS PARA QUE LOS HAGAN VALER EN - TIEMPO Y FORMA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE - ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE - PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGRICULTOR", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO - DE TABASCO; POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN DE LA CRUZ VALENCIA, 2.- HERLINDO PEREZ HERNANDEZ, 3.- ANTONIO [illegible] APARICIO, 4.- VIDAL BARTOLO ELIAS, 5.- RICULO RODRIGUEZ ROSCOBO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1.- 3145160, 2.- 3145172, 3.- 3145173, 4.- 2854021, y 5.- 2854022.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR - EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGRICULTOR", MUNICIPIO DEL CENTRO, - ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- JAVIER DE LA CRUZ V., 2.- OMAR VALENCIA LOPEZ, 3.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ APARICIO, 4.- MERCEDES VALENCIA PEREZ, Y 5.- JAIME - GONZALEZ CORREA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE - - TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA - - PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO - - - - DENOMINADO "EL AGRICULTOR", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO; EN EL - - - PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO - POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO - AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION - Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRA. MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOCAL RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

RTG—1021 (506/987)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Maria Concepción Ortiz Juárez, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 506/987 ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete; respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en la Rancheria El Rio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie total de 4,958.44 mts. cuadrados, (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Metros y Cuarenta y Cuatro Centimetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con 67.20 metros con Camino Vecinal; al Sur, con 52.00 metros con Concepción Almeida Ovando; al Este, con 79.40 metros con Román Almeida M., y al Oeste, 88.10 metros con Camino Vecinal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los diecinueve dias del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

OFNo.1922(0591)

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P.M.L. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XI de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tabasco, tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor a partir del 1o. de Enero de 1984;

SEGUNDO: Que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ha evolucionado en el sentido de descentralizar acciones y decisiones y se ha adelantado en articular un modelo fiscal más equitativo y eficiente en la distribución de cargas y beneficios entre los niveles de gobierno;

TERCERO: Que estimular las funciones delegadas para lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, propiciándose la recaudación adecuada para un financiamiento sano del gasto público, constituye dentro de los programas del Gobierno Federal que se llevan a cabo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, meta prioritaria a cumplir;

CUARTO: Que por esta razón, los Gobiernos Federal y el del Estado, han considerado de especial relevancia dentro del marco de cambio estructural, avanzar en el combate a la evasión en el pago de los impuestos coordinados al incentivar las actividades delegadas, estimulando los esfuerzos que representa el cobro del impuesto sobre la renta a los contribuyentes, personas físicas sujetas a bases especiales de tributación por las actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas, al otorgarse una participacipación del 80% en el pago de este impuesto y sus recargos y 100% sobre el monto de las multas aplicadas a los contribuyentes por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales por dichas actividades;

QUINTO: Que con fundamento en el artículo 36, fracción XI de la Constitución Política Local, este Congreso posee facultades para autorizar al Ejecutivo que celebre Convenios con los demás Estados o la Federación, sobre asuntos relacionados con la Administración y aprobar o no esos convenios;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0591

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual modifica las siguientes Claúsulas: SEGUNDA, fracción III, subinciso 2; TERCERA, primer párrafo y VIGESIMA SEGUNDA, adicionándosele a a esta última una fracción y modificando su numeración, pasando así las actuales fracciones IV, V, VI y VII, a ser V, VI, VII y VIII respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA:.....

I.....
II.....
III.....

1.....

2 Los ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas de contribuyentes, personas físicas, sujetas a reglas generales dictadas por la Secretaría; entendiéndose por actividades conexas las comerciales en los giros de introducción y comisión de ganado, aves, pieles en crudo, pesca y mariscos.

.....

TERCERA: La administración de los ingresos coordinados a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se efectuará por el Estado, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen estos ingresos, así como en relación con los contribuyentes de los giros comerciales conexos a la ganadería y pesca respecto de los pagos provisionales que estén obligados a efectuar por concepto de impuesto sobre la renta.

.....

Vigésima Segunda:.....

.....

I.....
II.....
III.....

IV. 80% sobre el pago del impuesto sobre la renta y sus recargos, que realicen las personas físicas sujetas a bases especiales de tributación en actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas, y 100% sobre el monto de las multas aplicadas a dichos contribuyentes por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales por las citadas actividades;

V. 80% sobre el pago que se obtenga como consecuencia de determinación de impuestos coordinados omitidos y de sus recargos provenientes de actos de visita en el domicilio fiscal o de revisiones de escritorio, practicadas por el Estado;

VI. 80% de la diferencia entre los impuestos y sus recargos resultantes de la nueva base pagada por contribuyentes menores, y los que se obtengan de la base anterior, incrementada en su caso, por la aplicación de los factores que anualmente señala el Congreso de la Unión, siempre que se trate de diferencias de impuestos y de sus recargos correspondientes a periodos anteriores al momento en que se determine nueva base por el Estado;

VII. 100% de las multas y de las sanciones administrativas que imponga el Estado a los contribuyentes revisados, con motivo de lo señalado en las fracciones V y VI de esta Cláusula;

VIII. 100% de los gastos de ejecución que el Estado y sus Municipios cobren.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Anexo entró en vigor a partir del 1o. de Enero de 1987 y será aplicable a los actos de administración realizados desde esa fecha, aún cuando correspondan a actividades de ejercicios anteriores, por las que no hayan sido cubiertas las obligaciones fiscales correspondientes.

TRANSITORIO

UNICO: Publíquese el presente DECRETO, en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.

Lic. José María Peralta López

Lic. Pedro Gil Cáceres

SUB-SRIO. "A" DE GOB. ENC.
DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
DE GOBIERNO P.M.L.

RTG—1018 (555/986)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora María Elsa Ruiz Zapata, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 555/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha veintiocho de Agosto del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en la Ranchería "Nicolás Bravo" de este Municipio, con Superficie Total de: 00-18-79 Has. con las colindancias siguientes: al Noreste, 38.80 Mts., con Auristela Márquez; al Sureste, 47.50 Mts., con María Gudelia Ricárdez Madrigal; al Suroeste, 40.90 Mts., con Enrique Ricárdez Madrigal y al Noroeste, 49.10 Mts., con Carmen de Dios González.

Y para su publicacion en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Vía de Notificación, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1—2—3

OFNo.1925(0602)

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P.M.L. DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en acatamiento a lo preceptuado por el artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, efectuó una inspección en el predio solicitado por la Asociación Agrícola Local de Productores de Cacao No. 18 "TECOLUTILLA", comprobando que desde hace más de diez años está en posesión del mismo y en él tiene construida una bodega y un local donde funciona una tienda de consumo;

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0602

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, a enajenar en la suma de $203,400.00 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), en favor de la Asociación Agrícola Local de Productores de Cacao No. 18 "TECOLUTILLA", un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle Aldama s/n de la Villa Tecolutilla, constante de una superficie de 406.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 22.60 metros con Gilberto Ventura C.; al Sur, 22.60 metros con Arroyo Tupilquillo; al Este, 18.00 metros con la Asociación Agrícola Local de Productores de Cacao No. 18 "TECOLUTILLLA", y al Oeste, 18.00 metros con la calle Aldama.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente. Jesús Martínez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.

Lic. José Ma. Peralta López

Lic. Pedro Gil Cáceres

SUB-SECRETARIO "A" DE GOBIERNO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO P.M.L

RTG—1025 (16/987)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que la Sección de Ejecución del Expediente Número 16/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez, como endosatario en procuración de AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A. en contra de Manuel Amaro Pérez y Sra. María de los Angeles Andrade de Amaro, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (13) TRECE DE OCTUBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito del licenciado Juan José Pérez Pérez, para que obre como proceda en derecho y se

A C U E R D A :

UNICO.— Como lo pide el licenciado Juan José Pérez Pérez, en su escrito de cuenta y habiéndose aprobado el avalúo rendido por el arquitecto César E. Zurita Campos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 549, 553, 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil conforme a los artículos 2, 1051 del Código de Comercio, sáquese a Remate y en Subasta Pública en Primera Almoneda, el siguiente Predio Urbano con una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados) y una construccion de 97.00 (noventa y siete metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 8.00 (ocho metros) con propiedad del señor Julio César Izquierdo; al Noroeste 20.00 (veinte metros) con propiedad de la señora Carmen Sala Ortiz; al Sureste 8.00 (ocho metros) con Lote Número 2 y al Suroeste 20.00 metros con Calle Girasol inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el Número 1428 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 33,369 a Folio 292 Volumen 128, a nombre de la ciudadana María de los Angeles Andrade de Amaro. Anúnciese por edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos en los sitios públicos de esta ciudad, solicitando postores, en la inteligencia que la subasta se practicará en el local de este Juzgado, EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO, sin prórroga de especie, sirviendo de base para el Remate el precio fijado por el perito valuador arquitecto César E. Zurita Campos y que es la cantidad de $ 18'450,000.00 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de $ 12'300,000.00, debiendo los licitadores formular por escrito su postura, acompañando el recibo de depósito de la cantidad del diez por ciento del precio fijado al predio que se remata pudiendo hacer su depósito en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas legibles rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expedido en el presente edicto a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1-2-3

UFNG. 1906
(DOP-018/87/POA)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
CONVOCATORIA
DOP -018-/87 POA

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION:	CONCURSO Nº.	LIMITE DE INSCRIPCION.	APERTURA DE PROPOSICIONES.	DURACION DE LA OBRA.	CAPACIDAD REQUERIDA.	COSTO DE LA DOCUMENTACION.
1.-CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD RURAL DISPERSO. UBICADO EN: JOSE MARIA PINO-SUAREZ, MACUSPANA. (1 OBRA).	SCAOP-DOP-047/87	21 NOV. 87 13:00 HRS.	30 NOV.87 10:00 HRS.	60 DIAS.	6'500 M	$ 40.000.00

SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 25 % SOBRE EL MONTO CONTRATADO, MAS IVA.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN AVE.PASEO TABASCO Nº 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-2635 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE: 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.
EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN EL PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

GENERALES:
1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
2.- COPIA DEL REGISTRO, COMPLETO Y ACTUALIZADO, EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA, O LAS OBRAS.
4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
5.1) CAPITAL CONTABLE.
5.2) FLUJO DE CAJA.
5.3) LINEAS DE CREDITO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART.36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.
EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 9 DE NOVIEMBRE DE 1987

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

RTG—1011

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

PRIMERO: Por presentado Margarito Pérez López con su escrito y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección de Tacotalpa, Tabasco, con una Superficie de 63-62-78 hectáreas, pero por afectación de la carretera, sólo le queda una Superficie de 57-97-58 hectáreas y sus linderos los siguientes: al Norte, 1198.00 metros con propiedad de Ventura Cruz; al Sur, 1294.50 metros con propiedad de Andrés Fósil Cernuda y Daniel Guzmán Antonio; al Este, 496.00 metros con propiedad de los señores Encarnación Vázquez y Quirino Flores, y al Oeste, 436.00 metros con propiedad de Auteribe Cámara Alipi, segun plano y certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado que acompaña, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna; así como constancia expedida por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial.

Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil en el Estado; 870; 872 y demás relativos del Codigo de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO: Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; fórmese expediente por duplicado e inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo solicita el promovente, expídase los edictos correspondientes; publíquese en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente Proveído, para cuyo efecto se ordena expedir los edictos correspondientes. Asimismo, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre.

Se le hace saber al promovente que exhibidos que sean las publicaciones anteriores y a petición suya, se le fijará fecha y hora para la Testimonial. Dése vista al ciudadano Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación mejor convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado y autorizando para que las reciban, a los ciudadanos Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar y Mechor López Hernández.

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo Transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JDO.

C. Reynaldo Jiménez Ruiz

3

RTG-1017(142/986)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal Número 142/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. Jorge Zacarías Hernández y/o Orbelín Ramón Avalos, Endosatarios en Procuración del señor Raúl Vázquez Moncada en contra del C. Fernando Cruz Rodríguez, con fechas seis de Julio y veinticuatro de Septiembre del presente año, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

"UNICO.- Como lo solicita el C. Jorge Zacarías Hernández y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 543; 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor, el Predio Urbano valuado por el Perito Común Ing. Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote 129 de la calle Circuito del Parque, de esta ciudad, con una Superficie de 130.20 metros cuadrados dentro de las siguientes colindancias: Norte, 18.60 metros con Lote 128; Sur, 18.60 metros con el Lote 130; Oeste, 7.00 metros con la calle Circuito del Parque; Este, 7.00 metros con Propiedad Particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 1991 del Libro General de Entradas, a Folios del 6474 al 6478 del Libro de Duplicados, Volumen 109, afectando el Predio 45529 del Folio 129 del Libro Mayor, Volumen 177, sirviendo de base para el Remate de dicho bien, la cantidad de Siete Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N., o sea la cantidad resultante de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda, y es Postura Legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos, 00/100 M.N.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán, previamente, depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Como lo ordena el artículo 1411, ya citado, del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO".

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Vistos el escrito de cuenta,

SE ACUERDA

UNICO.- Como lo pide el C. Jorge Zacarías Hernández en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Diligencia de Subasta ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en los términos ordenados en autos de seis de julio del presente año; en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes, con inserción del Auto citado y de éste.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez del Conocimiento, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. INTERINA
C. Rosenda Tapia García

3

RTG—1018 (567/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 567/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Saturnina Soberanes Tosca, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la C. Saturnina Soberanes Tosca con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar Derechos de Posesion respecto de un Predio Rustico, ubicado en la Ranchería "Taxco" de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 2-42-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Noreste, en 50.00 metros con Fidel Soberanes Tosca; al Sureste, en 311.00 metros con José Leyva; al Sureste, en 97.50 metros con Juan Soberanes Soberanes y al Noroeste, en 100.00 metros y 131.00 metros con Camino Vecinal. Al efecto y con fundamento en los articulos 790; 794; 823; 824; 825; 826; 827; 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil, vigente en el Estado; 1o; 2o; 3o; 44; 94; 142; 155; 254; 255; 870; 904; 906; 907 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil, en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los terminos prescritos por el articulo 2932 del Código Civil, en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2—3

RTG—1019

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 140/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. licenciado Sergio López Hernández, Endosatario en Procuración de AUTOS POPULARES DEL GRIJALVA, S.A., en contra de María de Jesús Rodríguez B., por auto de fecha veinte de Octubre del año en curso, se dictó un Proveído y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al Mejor Postor el Predio Urbano y Construcción ubicado en la Calle Melchor Ocampo, Número 1005 interior 5 de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, constante de una Superficie de Ciento Ochenta Metros Cuadrados, de lo cual, Setenta y Cinco Metros Cuadrados se hayan construido, medidas y colindancias obran en el Expediente Principal. Servirá de base para el Remate de dicho bien la suma de $ 7'500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor Comercial asignado al mismo por el perito nombrado en rebeldía de la demandada, condenada María de Jesús Rodríguez B., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOCANDO POSTORES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

2—3

RTG—1013

DERECHOS DE POSESION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, con fecha tres de Septiembre del presente año, María de la Cruz Hernández López, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar DERECHOS DE POSESION, misma que se le dio entrada con fecha antes mencionada, se formó Expediente bajo el Núm. 720/987 se dio aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le corresponde y se dio vista al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, esto es con el objeto de que la promovente María de la Cruz Hernández López, trata de justificar la posesión de un Predio Rústico denominado "VENECIA", ubicado en la Ranchería Castro y Guerrero de este Municipio, constante de una superficie de 141-00-00 (Ciento Cuarenta y Una Hectáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, tres medidas de 312.00 metros, 440.00 metros y 345.00 metros con Zona Federal del Arroyo El Meluco; al Este, 2,540.00 metros con los hermanos López Martínez y al Oeste, cuatro medidas 1,675.00 metros, 240.00 metros 314.00 metros y 1,710 metros con Andrés Paz Domínguez, José E. Rovirosa Carrillo y Hortelio Martínez Vázquez, se ordenó la publicación por edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijar los avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y en el lugar de ubicación del inmueble.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado Segundo Civil a deducirlos en un término de TREINTA DIAS, expido el presente edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Macuspana, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

DEL JUZGADO SEGNDO CIVIL

C. María Esthela Rendón Mora

2—3

RTG—1014

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

CC. ROMAN, JUAN, RAFAEL Y SIMON FELIX O QUIEN O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN

En el Expediente Civil Numero 456/987 relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Javier Peralta Hernández en contra de ustedes, con fecha uno de Octubre se dictó un auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: la cuenta Secretarial y

SE ACUERDA:

UNICO: Apareciendo que, efectivamente, los demandados de este Juicio no contestaron la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal que se les concedio para ello, como lo pide el ocursante y con apoyo además en lo dispuesto por el articulo 617 del Codigo de Proceder en la Materia, se les tiene por acusada la rebeldia en que han incurrido y por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda; por lo que, como lo establece el numeral 616 del Ordenamiento Juridico invocado, las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio y las ulteriores notificaciones, aún las personales, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de este Proveido que se publicara por medio de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe el Juicio a prueba por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES que comenzará a contar a partir del siguiente de la última publicación de los edictos.

Notifiquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido Lopez Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certifica y da fe...".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Vicenta Pérez Sierra

2

RTG—1011 (788/987)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que Altonso Falcón Cámara promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO bajo el Número 788/987, ordenado la ciudadana Juez del Conocimiento la publicación por edictos del Proveido de fecha veintitrés de Septiembre del presente año; fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo de esta ciudad, con una Superficie de 178.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 15.75 metros con Francisco Andrade y 4.90 metros con los Hnos. Martinez Ruiz; al Sur, 20.12 con Humberto Falcón Garcia; al Este, 10.47 metros con calle Santamaria y al Oeste, 6.50 metros con Rafael Falcón y 3.25 metros con Hnos. Martinez Ruiz, con la finalidad de acreditar la posesion y pleno dominio del predio antes descrito.

Se le dio la intervención al Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, se le dio vista con el Proveído a través de un exhorto girado al Juez Mixto de Jalapa, Tabasco.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para la persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlos en un TERMINO DE TREINTA DIAS y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días.

A T E N T A M E N T E

MACUSPANA, TABASCO, 7 DE OCTUBRE 1987

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Esthela Rendón Mora

3

RTG—1008

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Número 457/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por el C. Edison Castillo Romero en contra de su esposa María Andrea Romero Jiménez, con fecha nueve de Octubre, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. OCTUBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o.— Por presentado el C. Edison Castillo Romero quien señala como domicilio para oir citas y notificaciones la casa marcada con el número 224 de la calle Juarez de esta ciudad, con su escrito y anexos demanda en la Via Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de sus menores hijos. Farley Citlaly y Pedro Castillo Romero en contra de su esposa Maria Andrea Romero Jiménez, de quien dice ignorar su domicilio.

2/o.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1o., 44, 55, 79, 94, 121 fracción II, 145, 155, fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.— Toda vez que la demandada es de domicilio ignorado según se acredita con las constancias expedidas por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito en esta ciudad y del Sub-Delegado Municipal, Flardemir Castillo Jiménez; notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos de tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de NUEVE DIAS siguientes producir su contestación; conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oir citas y notificaciones en esta ciudad. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...".

Y para su publicación por tres veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto. En la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

3

RTG—1020

ACCION REIVINDICATORIA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C.C. MARIA DE JESUS, MANUELA, FERNANDO, BENITO, RAMON Y MELITON BAEZA DIAZ

Que en el Expediente Número 212/984, relativo al Juicio Ordinario Civil ACCION REIVINDICATORIA, promovido por Miguel Baeza Baeza, en contra de Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, María Luisa Baeza Díaz, Manuel Baeza Díaz, Antonio Baeza Díaz, Melitón Baeza Díaz, Alfonso San Lucas Vidal y Eduardo Aguilar Sánchez, se ha dictado una Sentencia Definitiva con fecha veintesiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco que en su punto resolutivo dice

R E S U E L V E

PRIMERO.— La vía escogida resultó la idónea.

SEGUNDO.— El actor Miguel Baeza Baeza, probó su ACCION DE REIVINDICACION, y la demandada Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, no justificó su falta de acción y derecho que opuso, y María Jesús, Manuela, Fernando, Benito, Ramón, y Melitón de apellidos Baeza Díaz, ni siquiera se excepcionaron porque fueron declarados rebeldes.

TERCERO.— Miguel Baeza Baeza, tiene la absoluta propiedad y dominio del Predio Urbano ubicado en la Calle Allende 404, antes 24 esquina con Libertad Colonia Tamulté de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias precisadas en el primer resultando de esta resolución.

CUARTO.— Se condena a Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, María Jesús, Manuela, Fernando, Benito, Ramón, y Melitón de apellidos Baeza Díaz, a entregar a Miguel Baeza Baeza, el Predio que se precisa en el punto que inmediatamente antecede, con sus frutos y accesiones.

QUINTO.— Respecto de Eduardo Aguilar Sánchez, Alfonso San Lucas Vidal, María Luisa, y Antonio, de apellidos Baeza Díaz, como fueron emplazados, nada hay que resolver, pero dejan a salvo los derechos de la parte interesada.

SEXTO.— La parte actora en la reconvención no justificó su acción de firma y otorgamiento de escritura, y el demandado sí evidenció su defensa de falta de acción y derecho, por lo que en consecuencia.

SEPTIMO.— Se absuelve a Miguel Baeza Baeza, de todo lo que le reclamó Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, en forma reconvencional.

OCTAVO.— Se absuelve a ambas partes del pago de gastos y costas que se reclamaron mutuamente en forma recíproca.

NOVENO.— Notifíquese personalmente a los que comparecieron al Juicio, y como los demandados María Jesús, Manuela, Fernando, Benito, Ramón, y Melitón de apellidos Baeza Díaz, fueron declarados rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificárseles en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Ordenamiento Adjetivo, notifíquese los puntos resolutivos de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.— Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el Expediente como asunto totalmente concluido.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado en derecho José Isabel, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que certifica. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1—2

RTG—1012

DIVORCIO NECESARIO

C. ANGELICA CASTRO HERNANDEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente 312/983 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de usted, con fecha seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTO: Por presentado el señor Natividad Olán Pérez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el Número Ciento Veinte de la calle Hidalgo de esta ciudad, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposa la señora Angélica Castro Hernández, quien tiene su domicilio en la Ranchería Medellín y Madero del Municipio del Centro, el DIVORCIO NECESARIO y como consecuencia la Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos de nombres Carlos Mario y Agustín Lluvifued de apellidos Olán Castro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266; 267, fracción VIII; IX y demás relativos del Código Civil; 254; 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior con las copias simples de la demanda y anexos. Córrase traslado a la demandada emplazándola, para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la misma.

Hágase saber a las partes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales que empezará a correr al día siguiente al concedido para contestar la demanda, salvo reconvención o lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de lo Familiar del Centro, por ante la Segunda Secretaria Judicial "D", ciudadana Marbella Palacios Villegas, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista de acuerdos y se registro en el Libro de Gobierno bajo el Numero 312/983. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Con fecha veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito y oficio con los que da cuenta la Secretaria.

SE ACUERDA:

1/o.— Por recibido el Oficio Número 592 de fecha diecinueve de Junio del año que transcurre, signado por la Directora del Archivo Judicial mediante el cual remite el expediente en que se actúa.

2/o.— En relación al segundo párrafo de su escrito de cuenta, en el cual exhibe constancia de domicilio ignorado expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitan de Corbeta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edicto el Acuerdo de fecha seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres y este Acuerdo supletorio por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el de mayor circulación para los fines de que Angélica Castro Hernández se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el ultimo edicto en el que se dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Perevra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista del día veintitrés de Junio de 1987. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, constante de dos hojas útiles, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Jose de la Cruz Cruz

3

RTG—1015

EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del Expediente Número 249/985, relativo en la Via EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de los señores Mónica Hijar Mollett e Ing. Félix Alberto Peralta López, se dictó un Acuerdo con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, que copiado a la letra dice:

"UNICO.— Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, como lo pide el Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda en el presente Juicio, con apoyo en los artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543; 544; 449 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de Aplicación Supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor los predios suburbanos ubicados en la Ranchería Guineo, Primera Sección del Municipio del Centro, con una Superficie, el primero de 1-076-62 M2., y el segundo con una Superficie de 1-072-25 M2., quedando a disposición de los postores los autos para que se enteren sobre las medidas y colindancias de los predios embargados, debiendo convocar postores y anúnciese la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Capital

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 12'500,000.00 (Doce Millones Quinientos Mil Pesos), cantidad en que se tiene valuado dicho inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que se tiene valuado dicho inmueble $ 8'333,320.00 (Ocho Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veinte Pesos), y para tener parte en la Subasta los licitadores deberán consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos al 10% (Diez por Ciento), en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó personalmente y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria de acuerdos que certifica y da fe. Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste. Dos firmas ilegibles, rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

3

RTG—1018 (566/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 566/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Saturnina Soberanes Tosca, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la C. Saturnina Soberanes Tosca con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendentes a acreditar Derechos de Posesión respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería "Taxco" de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya Superficie Total es de 6-22-62 hectáreas y sus medidas y colindancias las siguientes: al Noreste, en 80.00 y 75.05 metros con Manuela López, Carmen Ramón y Fidel Soberanes; al Sureste, en 172.20; 68.30; 53.30 y 240.30 metros con Hipólito Cerino y Fidel Soberanes; al Suroeste, en 218.80 metros con Hipólito Cerino y al Noroeste, en 217.00 metros con Saturnina Soberanes y 145.00; 75.00 metros con Carmen Ramón. Al efecto y con fundamento en los artículos 790; 794; 802; 803; 810; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil, vigente en el Estado; 1o.; 2o.; 3o.; 44; 94; 142; 155; 870; 904; 906; 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil, vigente en el Estado y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Así también y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Civil, en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

RTG—1003

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Carmita Coronel Almeida, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Jalupa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de Noviembre de 1986, y signado por el mismo ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de: 1611.57 M2. que dice poseer en calidad de dueña desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 7.00 M2., con calle sin nombre; al Sur: 33.40 M2., con Marcelino Coronel y Rita Almeida M.; al Este: 82.90 M2., con Ma. Cruz Coronel A. y Jesús Moreno; y al Oeste: 79.60 M2., con Urbano Gómez Alvarez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab. a 13 de Agosto de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hdez.

2

RTG—1017 (175/986)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente 175/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Abigail Ochoa Gallegos, Endosatario en Procuración del BANCO B.C.H., S.N.C., en contra de Eduardo Rodríguez Córdova y Lilí Quevedo de Rguez., y/o Lilí Quevedo de Rodríguez ó Lilí Quevedo Torres de Rodríguez, por Auto de fecha cinco de Octubre del presente año se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente:

PREDIO RUSTICO BALDIO ubicado en el Poblado Ocuiltzapotlán, Municipio del Centro, Tabasco, constante de 12-75-92 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 720.00 metros con Policarpo Méndez; al Sur, en 920.50 metros con Alfredo Melchor y Manuel Reyes; al Este, en 251.00 metros con el Río Macultepec y al Oeste, en 142.80 metros con Felipe Méndez.

Sirve de base para el Remate de dicho bien, la cantidad de $ 41'000,000.00 (Cuarenta y un Millones de Pesos 00/100 M.N.), y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de $ 27'333,333.33 (Veintisiete Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, situado en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo en esta ciudad, una cantidad igual, o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Solfio Solíz Solíz

23

RTG—1018

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Isabel Córdova Ulín, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 518/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha cuatro de Noviembre del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en las inmediaciones del poblado Amatitán de este Municipio; con superficie total de 00-76-05 Has. (Cero Hectáreas, Setenta y Seis Areas y Cero Cinco Centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 38.50 y 34.80 mts., con carretera Comalcalco-Jalpa y Jardín de Niños; al Sur, 88.90 mts., con Callejón sin Nombre; al Este, con 68.00 y 62.30 mts., con J. Nieve Ramón y Jardín de Niños y al Oeste, 109.20 mts., con Camino Vecinal y ubicación en inmediaciones del poblado Amatitán de este Municipio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres tado y otro de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC. CIVIL
C. Delfina Hernández Almeida

2—3

El Periódico Oficial se publica los miercoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco